



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**  
**FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO (ARTÍCULOS 110, 326, 370 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)**

	<b>Número de Expediente</b>	<b>Clase de Proceso</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha de Fijación</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>	<b>Anotación</b>
01	<a href="#">73001-4003-002-2022-00498-00</a>	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual	Juan Camilo - Artunduaga Pulido	R.A.C. Construcciones Y Urbanizaciones S.A.S. – Y Otros	08/08/2023	09/08/2023	11/08/2023	Por el término de uno (01) y tres (03) días. (Arts. 101 y 110 del C.G.P.), respectivamente, se fijan en lista y se da traslado de las excepciones previas formuladas por la parte demandada, para que su pronuncie la parte demandante.
02	<a href="#">73001-4003-002-2022-00498-00</a>	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual	Juan Camilo - Artunduaga Pulido	R.A.C. Construcciones Y Urbanizaciones S.A.S. – Y Otros	08/08/2023	09/08/2023	15/08/2023	Por el término de uno (01) y cinco (05) días (Arts. 110 y 370 del C.G.P.), respectivamente, se fijan en lista y se da traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, para que su pronuncie la parte demandante.

La secretaria,

María Mercedes Morales Hernández.